



Resolución de Secretaría General N° 025 -2017-OEFA/SG

Lima, 16 MAR. 2017

VISTOS: El Memorando N° 4981-2016-OEFA/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 238-2016-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 103-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal c) del Artículo 27° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que constituyen recursos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los montos por concepto de multas que en el ejercicio de sus funciones imponga el OEFA;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las funciones de fiscalización en materia ambiental relacionadas con actividades de energía y minería que desarrolla el OEFA se financian con cargo al Aporte por Regulación; el cual constituye ingresos propios de la Entidad que serán incorporados al presupuesto institucional conforme al Artículo 42° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley;

Que, el Literal c) del Artículo 11° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, tiene la atribución de efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la Entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional;

Que, asimismo, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la citada Ley, define al registro contable como el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado, de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2014-OEFA/SG se aprobó la Directiva N° 002-2014-OEFA/SG denominada "Procedimiento para la remisión de



información de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" con la finalidad de uniformizar los criterios para la remisión de la información relativa a las multas impuestas por el OEFA;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar una nueva Directiva que regule los lineamientos para el control, seguimiento, registro contable y remisión de información sobre las obligaciones exigibles en el OEFA;

Con el visado de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Procurador Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; y, en uso de las facultades establecidas en los Literales d) y h) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2014-OEFA/SG denominada "Procedimiento para la remisión de información de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 012-2014-OEFA/SG.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 003-2017-OEFA/SG denominada "Lineamientos para el control, seguimiento, registro contable y remisión de información sobre las obligaciones exigibles en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la difusión y control de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Secretaria General (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



DIRECTIVA N° 003-2017-OEFA/SG

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO, REGISTRO CONTABLE Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES EN EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

I. OBJETO



Establecer los lineamientos para el control, seguimiento, registro contable y remisión de información de las obligaciones exigibles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios para el control, seguimiento, registro contable y remisión de información de las obligaciones exigibles del OEFA, para garantizar el cumplimiento de la normativa financiera y contable.



III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI); el Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA); la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación (APR), el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración (OA); el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público del OEFA.



IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.3. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.4. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.5. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- 4.6. Decreto Supremo N° 069-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 4.7. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 4.8. Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 4.9. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 4.10. Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental.
- 4.11. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.



- 4.12. Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 4.13. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, que aprueba el Procedimiento para la Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 4.14. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 019-2014-OEFA/PCD, que aprueba el Sistema del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y Lineamientos para el uso y acceso al Sistema.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

VI. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1 **Aporte por Regulación (APR):** Es una contribución no mayor al 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), cuya alícuota es fijada mediante decreto supremo y tiene por finalidad financiar la función de fiscalización ambiental.
- 6.2 **Firme:** Es el término que se utilizará para la conciliación de las obligaciones del OEFA cuando estas se sustenten en actos administrativos inimpugnables en sede administrativa o sea la última decisión en sede judicial.
- 6.3 **Multas reportadas por DFSAI:** Es la multa administrativa por incumplimiento a la normativa ambiental y las multas coercitivas.
- 6.4 **Órdenes de Pago:** Es el acto mediante el cual se exige la cancelación del Aporte por Regulación por omisión al pago, total o parcial; por errores materiales que determinen un mayor monto de deuda; o, por omisión total o parcial en el pago de los intereses moratorios, de ser el caso.
- 6.5 **Resoluciones de Determinación:** Es el acto mediante el cual se pone en conocimiento del sujeto obligado al pago, el resultado de la labor de verificación de los pagos por Aporte por Regulación y establece la existencia de una deuda.
- 6.6 **Resoluciones de Multas en materia de APR:** Son multas imputadas por: (i) omisión a la presentación de la Declaración Jurada del APR en los plazos establecidos en la normativa de la materia; (ii) no cumplir con la inscripción en el registro en el plazo fijado en la normativa de la materia; y/o, (iii) las infracciones detectadas en el proceso de verificación.

- 6.7 **Sistema de Conciliación de Multas (CONMUL):** Es una herramienta informática que permite realizar la conciliación de multas provenientes de la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Contabilidad, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público.
- 6.8 **Sistema del Aporte por Regulación del OEFA:** Es un sistema informático que permite a los sujetos obligados al pago del APR realizar la inscripción y la presentación de las Declaraciones Juradas en forma virtual.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La determinación de las obligaciones se realizan a través de los siguientes actos:
- (i) Las Resoluciones que determinan multas por infracciones a la normativa ambiental o multas coercitivas.
 - (ii) Las Declaraciones Juradas, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa en materia de Aporte por Regulación.
- 7.2 Las obligaciones por cobrar son aquellas que cumplen con uno de los siguientes supuestos, para su exigibilidad coactiva:
- (i) Las multas por infracciones a la normativa ambiental o multas coercitivas, que se encuentren debidamente notificadas y no hayan sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución de segunda instancia administrativa confirmando total o parcialmente la obligación.
 - (ii) Resoluciones de pérdida de fraccionamiento notificadas por la Administración, no reclamadas en el plazo de ley o reclamadas sin que se haya cumplido con presentar la Carta Fianza respectiva.
 - (iii) Las Órdenes de Pago exigibles coactivamente en el marco del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
 - (iv) Las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que se encuentren debidamente notificadas y no hayan sido objeto de recurso impugnatorio alguno, dentro de los plazos de ley o en la que hubiere recaído resolución de segunda instancia administrativa confirmando total o parcialmente la obligación.
 - (v) Las costas y gastos en que la Administración hubiera incurrido.
 - (vi) Las demás obligaciones exigibles coactivamente en el marco de la normatividad vigente.
- 7.3 Las obligaciones por cobrar deberán estar sujetas a control, seguimiento, registro contable en el CONMUL por la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Contabilidad, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público.
- 7.4 La información registrada en el CONMUL deberá ser remitida mensualmente al Responsable de Contabilidad en forma física y virtual; y comprenderá únicamente el estado de las obligaciones materia de conciliación al mes anterior, que constituirá el saldo inicial para el siguiente mes, así como las nuevas obligaciones.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Determinación de obligaciones por imposición de multas por incumplimiento de la normativa ambiental o multas coercitivas

Obligaciones de la DFSAI

8.1.1. La DFSAI debe registrar en el CONMUL las multas administrativas por incumplimiento a la normativa ambiental y las multas coercitivas; y, debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 1 "Reporte de Información de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos", que forma parte integrante de la presente Directiva; dentro de los primeros siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

8.1.2. La DFSAI, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

- (i) **En trámite:** Cuando se encuentren dentro del plazo para que se interponga algún recurso de impugnación o cuando se estén pendientes de resolver el recurso de reconsideración.
- (ii) **Consentida:** Cuando no se haya interpuesto algún recurso de impugnación, dentro del plazo legal.
- (iii) **Impugnada:** Cuando se concedió el recurso de apelación y fueron derivadas al TFA.

Obligaciones del TFA

8.1.3. El TFA debe registrar en el CONMUL el estado de las multas que son objeto de revisión en segunda instancia administrativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo señalado en el Numeral 8.1.1 de la presente Directiva.

8.1.4. El TFA, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

- (i) **En trámite:** Cuando se encuentren pendiente la emisión o en proceso de notificar la resolución que resuelve el recurso impugnatorio; debiendo precisar, en caso corresponda, los extremos no apelados y que se encuentren consentidos.
- (ii) **Firme:** Cuando se resuelve confirmando o revocando total o parcialmente la multa, debiendo precisar cuál es el monto exigible de la multa. En caso se revoque totalmente la multa o esta se varíe por una amonestación, se registrará en el CONMUL como cuantía de la multa cero (0.00).

8.1.5. El TFA, en el plazo establecido en el Numeral 8.1.3, debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 2 "Reporte de información del Tribunal de Fiscalización Ambiental", que forma parte integrante de la presente Directiva.

Cobranza coactiva o suspensión de la obligación por cobrar

8.1.6. El Ejecutor Coactivo debe registrar el estado de las obligaciones objeto de procedimientos de ejecución coactiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo señalado en el Numeral 8.1.3 de la presente Directiva.



8.1.7. El Ejecutor Coactivo, mensualmente, debe actualizar el estado del procedimiento de ejecución coactiva en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

(i) **En proceso:** Cuando el procedimiento de ejecución coactiva se encuentre en trámite.

(ii) **Suspendido:** Cuando el procedimiento de ejecución coactiva se encuentre suspendido por causales establecidas en la normativa vigente.



8.1.8. El Ejecutor Coactivo, en el plazo establecido en el Numeral 8.1.6 debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 3 "Reporte de Información sobre el estado de los procedimientos de ejecución coactiva", que forma parte integrante de la presente Directiva.

8.1.9. El Procurador Público debe registrar en el CONMUL el estado de los procedimientos concursales y los procesos judiciales iniciados por demandas contencioso administrativas contra las obligaciones impuestas por el OEFA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo señalado en el Numeral 8.1.3 de la presente Directiva.



8.1.10. El Procurador Público, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

(i) **En trámite:** Cuando la demanda contencioso administrativa o el procedimiento concursal se encuentre pendiente por resolver.

(ii) **Firme:** Cuando se resuelve confirmando o revocando total o parcialmente la obligación, debiendo precisar cuál es el monto exigible de la obligación. En caso se revoque totalmente la multa o esta se varíe por una amonestación, se registrará en el CONMUL como cuantía de la multa cero (0.00).



8.1.11. El Procurador Público, en el plazo establecido en el Numeral 8.1.8 debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 4 "Reporte de Información del Procurador Público", que forma parte integrante de la presente Directiva.



8.2. Determinación de las obligaciones en materia de Aporte por Regulación

8.2.1. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR debe registrar en el CONMUL las siguientes obligaciones materia de APR, dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes:

- (i) Declaraciones Juradas
- (ii) Órdenes de Pago de APR



- (iii) Resoluciones de Determinación de APR
- (iv) Multas en materia de APR

8.2.2. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR a efectos de registrar en el CONMUL las obligaciones señaladas en el numeral anterior de la presente Directiva utiliza la información contenida en el Sistema del Aporte por Regulación del OEFA.

8.2.3. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

- (i) **En trámite:** Cuando la obligación no es exigible coactivamente en el marco del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- (ii) **Firme:** Cuando la obligación es exigible coactivamente en el marco del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

8.2.4. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR debe remitir al Responsable de Contabilidad, en el plazo señalado en el Numeral 8.2.1 la información requerida en el Anexo 5 "Reporte de Información de la Coordinación General de Recaudación y Control del APR", que forma parte integrante de la presente Directiva.

8.2.5. El Procurador Público debe registrar en el CONMUL el estado de las apelaciones de las obligaciones materia de APR ante el Tribunal Fiscal y los procesos judiciales iniciados por demanda contenciosa administrativa contra las Resoluciones impuestas por el OEFA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo señalado en el Numeral 8.2.1 de la presente Directiva.

8.2.6. El Procurador Público, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

- (i) **En trámite:** Cuando la demanda contencioso administrativas se encuentre pendiente por resolver.
- (ii) **Firme:** Cuando se resuelve confirmando o revocando total o parcialmente la obligación, debiendo precisar cuál es el monto exigible de la obligación. En caso se revoque totalmente la multa o esta se varíe por una amonestación, se registrará en el CONMUL como cuantía de la multa cero (0.00).

8.2.7. El Procurador Público, en el plazo establecido en el Numeral 8.2.5 debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 4 "Reporte de Información del Procurador Público", que forma parte integrante de la presente Directiva.

Cobranza coactiva o suspensión de la obligación por cobrar

8.2.8. El Ejecutor Coactivo debe registrar en el CONMUL el estado de las obligaciones en materia de Aporte por Regulación objeto de procedimientos de ejecución coactiva, conforme al plazo y forma establecido en los Números 8.1.6, 8.1.7 y 8.1.8 de la presente Directiva.



8.3. Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de la obligación

8.3.1. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR debe registrar en el CONMUL el estado del procedimiento de fraccionamiento y/o aplazamiento de la obligación dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.



8.3.2. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR, mensualmente, debe actualizar el estado de la multa en el CONMUL, bajo los siguientes términos:

- (i) **En trámite:** Cuando el procedimiento de fraccionamiento y/o aplazamiento se encuentre acorde a las condiciones establecidas en la Resolución que otorgó el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento.
- (ii) **Firme:** Cuando se deje sin efecto o revoque el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, debiendo precisar cuál es el monto exigible de la obligación.



8.3.3. La Coordinación General de Recaudación y Control del APR, en el plazo establecido en el Numeral 8.3.1 debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 6 "Reporte de Información de los Procedimientos de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las Obligaciones".

8.4. Pago de las obligaciones por cobrar

8.4.1. El Responsable de Tesorería debe registrar en el CONMUL la recaudación y/o los pagos de las obligaciones por la imposición de multas por incumplimiento de la normativa ambiental o multas coercitivas; o, de las obligaciones en materia del Aporte por Regulación, dentro de los primeros siete (7) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

8.4.2. El Responsable de Tesorería debe remitir al Responsable de Contabilidad la información requerida en el Anexo 7 "Reporte de Información del Responsable de Tesorería".

8.4.3. Cuando excepcionalmente, la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR o el Ejecutor Coactivo tomen conocimiento del pago (total o parcial) de una obligación por la imposición de multa por incumplimiento de la normativa ambiental o multas coercitivas; o, de las obligaciones en materia del Aporte por Regulación a través de la documentación presentada por los administrados, estos deben informar al Responsable de Tesorería dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la documentación presentada.

8.5. Obligaciones del Responsable de Contabilidad

8.5.1. El Responsable de Contabilidad, en coordinación con la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público, deberá contrastar, mensualmente, la información registrada en el CONMUL, de existir diferencias (valor no ubicado, nombre del administrado, cantidad en UIT,



entre otros), debe coordinar y comunicarlo al respectivo responsable para la subsanación respectiva.

- 8.5.2. Las obligaciones registradas en forma mensual en el CONMUL con el estado "En trámite" y "Suspendido" constituyen las cuentas de orden para los fines contables respectivos.
- 8.5.3. Las obligaciones registradas de forma mensual en el CONMUL con el estado "Consentida", "Firme" y "En Proceso" constituyen las cuentas por cobrar para los fines contables respectivos.
- 8.5.4. Posteriormente, el Responsable de Contabilidad elaborará el Acta de Conciliación a través del CONMUL, en coordinación con la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público. Dicho documento constituye el sustento de los saldos que formarán parte de los Estados Financieros de la Entidad.



IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La OA es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 9.2. La DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público son responsables de mantener actualizados los estados de la obligación exigible por el OEFA que son materia de conciliación en el CONMUL.
- 9.3. El Responsable de Contabilidad es responsable de determinar qué obligaciones constituyen Cuentas de Orden o Cuentas por Cobrar para los fines contables respectivos, en atención a las disposiciones de la presente Directiva.
- 9.4. La Oficina de Tecnologías de la Información garantiza que los reportes del CONMUL contengan la información integral y articulada registrada por la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Contabilidad, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 10.1. Dentro del plazo de 30 días hábiles, la DFSAI, en coordinación con Oficina de Tecnologías de la Información, el TFA, el Responsable de Contabilidad, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público, deberá proponer ante la Secretaría General los lineamientos para implementar el uso del Código Único de Multa (CUM) para las multas administrativas por incumplimiento a la normativa ambiental y las multas coercitivas; que comprendan cómo mínimo los siguientes aspectos:

- El registro del CUM en el CONMUL por cada una de las multas emitidas por la DFSAI.



- La actualización del estado de la multas por el TFA, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público.
- La exigibilidad del uso del CUM en el pago de la multa.

10.2. En el plazo de 60 días hábiles desde la aprobación de la presente Directiva, la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la DFSAI, el TFA, la Coordinación General de Recaudación y Control del APR, el Responsable de Contabilidad, el Responsable de Tesorería, el Ejecutor Coactivo y el Procurador Público, implementará en el CONMUL los mecanismos necesarios para facilitar el registro, actualización de estados y conciliación de las obligaciones exigibles del OEFA; así como, la impresión de reportes y actas que garanticen su uso para los fines contables respectivos.

XI. ANEXOS:

- Anexo 1 : Reporte de Información de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos
- Anexo 2 : Reporte de Información del Tribunal de Fiscalización Ambiental
- Anexo 3 : Reporte de Información sobre el estado de los Procedimientos de Ejecución Coactiva
- Anexo 4 : Reporte de Información del Procurador Público
- Anexo 5 : Reporte de Información de la Coordinación General de Recaudación y Control del APR
- Anexo 6 : Reporte de Información de los Procedimientos de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Obligaciones
- Anexo 7 : Reporte de Información del Responsable de Tesorería



ANEXO 1
Reporte de Información de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos

Cuadro 1A: Sanciones en Trámite DFSAI

N°	N° de Expediente	Nombre, Razón o Denominación Social del Administrado	Sector	Año de Emisión	N° de Resolución de Sanción	Fecha de la Resolución	Multa en UIT	UIT Año	Monto S/	Motivo	Recurso de Reconsideración	Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración	Multa definitiva en UIT	Fecha en que la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración quedó consentida	Administrado aprobó notificación por correo electrónico SI/NO

Cuadro 1B: Sanciones Consentidas DFSAI

N°	N° de Expediente	Nombre, Razón o Denominación Social del Administrado	Sector	Año de Emisión	N° de Resolución de Sanción / Reconsideración	Fecha de la Resolución	Multa en UIT	UIT Año	Monto S/	Consentida	Fecha en que la Resolución quedó consentida	Estado	Administrado aprobó notificación por correo electrónico SI/NO

Cuadro 1C: Sanciones derivadas al Tribunal de Fiscalización Ambiental

N°	N° de Expediente	Nombre, Razón o Denominación Social del Administrado	Año de Emisión	N° de Resolución de Sanción / Reconsideración	Fecha de la Resolución	Multa DFSAI	UIT 2016	Monto S/	Motivo	Derivado a



ANEXO 2
Reporte de Información del Tribunal de Fiscalización Ambiental

Expediente N°	Administrado	Fecha de Resolución de Sanción ctd/mm/aa	Resolución de Sanción N°	Sector	Multa	Recurso de Reconsideración	Resultado de la Reconsideración	Multa	Recurso de Apelación	Resultado de la Apelación	Multa	Fecha de Notificación



ANEXO 3

Reporte de Información sobre el estado de los Procedimientos de Ejecución Coactiva

Cuadro 3A: Información sobre el estado de los procedimientos de Ejecución Coactiva - Multas

N°	N° de Expediente de Ejecución Coactiva	Año del Expediente de Ejecución Coactiva	Resolución de Ejecución Coactiva	Fecha de Resolución de Ejecución Coactiva	Administrado	Resolución de Sanción / Título de Ejecución	Fecha de Resolución de Sanción	Resolución del TFA / Título de Ejecución	Fecha de Resolución del TFA	Multa UIT	Año UIT	Monto S/	Interés	Deuda	Estado

Cuadro 3B: Información sobre el estado los procedimientos de Ejecución Coactiva - APR

N°	N° de Expediente de Ejecución Coactiva	Año del Expediente de Ejecución Coactiva	Resolución de Ejecución Coactiva	Fecha de Resolución de Ejecución Coactiva	Razón Social	N° de Orden de Pago / Resolución de OA	Fecha	Periodo Declarado	N° Autogenerado	Monto / Multa UIT	Año UIT	Monto S/	Interés	Deuda	Estado



ANEXO 4
Reporte de Información del Procurador Público

N°	Empresa/Razón Social	Resolución que determina la obligación exigible	Importe de la obligación exigible	Estado



ANEXO 5
Reporte de Información de la Coordinación General de Recaudación y Control del APR

N°	Código Autogenerado	RUC	Sector	Razón Social	Mes	Año	Monto Declarado (*)	N° Valor (*)	Monto de Valor (*)	Fecha de Emisión (*)	Fecha de Notificación	Intereses al -/-/- (*)	Monto pendiente de pago al -/-/- (*)	Estado (*)

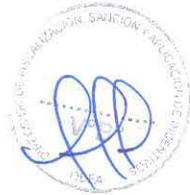
- (1) Número de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de pago
- (2) Monto de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de pago
- (3) Cálculo del día siguiente de fecha de emisión a la fecha de consulta (cálculo automático)
- (4) Resultado del Monto valor (2) + Intereses - Pagos (cálculo automático)
- En esta casilla se debe indicar los pagos realizados y fecha correlativa
- (5) Indicar: En trámite o Firme



ANEXO 6

Reporte de Información del Responsable del procedimiento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las Obligaciones

N° de Expediente	Año de Emisión	Sector	Administrado	N° de Res. de Fraccionamiento y/o Aplazamiento	Fecha de Notificación	Importe		Infracción	N° de Cuotas Fraccionadas	Aplazamiento	Estado Situacional
						Monto	UIT				



ANEXO 7
Reporte de Información del Responsable de Tesorería

N°	SIAF	Fecha de Registro dd/mm/aaa	Recibo	RUC	Fecha / Pago dd/mm/aaa	N° de Expediente	N° de Resolución	Administrado	Clasificador	Importe	Intereses	Total
TOTALES												

